Boletín Núm. 9/21
Guadalajara, Jalisco, 3 de marzo de 2021

CEDHJ emite Recomendación 2/21 por la agresión física, psicológica y sexual en contra de una niña por parte de un servidor público del Ayuntamiento de Puerto Vallarta

La CEDHJ emite la presente Recomendación referente a los hechos ocurridos en contra de una niña, quien fue agredida física, psicológica y sexualmente por un servidor público del Ayuntamiento de Puerto Vallarta cuando se encontraba en las inmediaciones del tianguis de la colonia Progreso en aquel municipio.

El servidor público la subió a su automóvil a la fuerza para llevarla a un paraje desolado conocido como "la chatarrera", en la colonia El Salitrillo. Una vez en el lugar, el agresor llevó a cabo actos eróticos sexuales.

El funcionario municipal fue sorprendido por tres policías municipales. Una agente impidió que el hombre continuara con la agresión y llevaron a cabo su detención.

Personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta (DSCPV), así como los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado que tomaron conocimiento de los hechos, realizaron diversas acciones e incurrieron en omisiones, que derivaron en el deficiente mando y conducción de los primeros respondientes, así como en la integración de la carpeta de investigación y su incorrecta judicialización. Lo anterior provocó que, el día 14 de agosto de 2019, al imputado le fuera dictado auto de no vinculación a proceso por el delito de corrupción de menores, previsto y sancionado por el Código Penal del Estado de Jalisco.

Posteriormente, el imputado solicitó el beneficio de la suspensión condicional del proceso, para continuar su procedimiento penal en libertad. En este caso, la Fiscalía del Estado no ofreció argumentos sobre los posibles grados de vulneración que puede sufrir una niña, tampoco consideró que el abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra las niñas y los niños, y que conlleva efectos devastadores en su vida.

Después, la fiscalía ajustó su acusación de nueva cuenta por el delito de corrupción de menores, en agravio de la niña, y celebró el 21 de agosto del 2020 la audiencia de imputación, en donde se obtuvo como resultado el auto de vinculación a proceso por el delito de corrupción de menores; previsto y sancionado por el Código Penal del Estado de Jalisco.

Durante la investigación realizada por esta defensoría se observó que los agentes del Ministerio Público encargados de la integración y seguimiento al caso, así como los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta y el asesor jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta violaron en perjuicio de la niña, su derecho a una vida libre de violencia, al interés superior de la niñez, a la legalidad y seguridad jurídica, en relación al incumplimiento de la función pública, al respeto a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al trato digno, así como al acceso a la justicia con perspectiva de género a través de una adecuada procuración de justicia.

Lo anterior en virtud de que no actuaron con perspectiva de género y obviaron el enfoque diferenciado y especializado que el asunto requería.

Por lo anterior, fundadas con pruebas suficientes, se emiten las siguientes

Recomendaciones:

Al fiscal del Estado de Jalisco

Se realice a favor de la niña como víctima directa, así como de las víctimas indirectas, la atención y reparación integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Instruya al personal que resulte competente para que se entreviste con la víctima directa y con las víctimas indirectas, y se les ofrezca atención psicológica especializada con perspectiva de género por parte de personal especializado por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma y afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo. Para ello, deberá entablarse comunicación a efecto de que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención y lugar en donde esta deberá proporcionarse por el tiempo que sea necesario.

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, se investiguen los hechos aquí documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se inicien procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los agentes del Ministerio Público involucrados, con motivo de las irregularidades y omisiones aquí analizadas. Se hace hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Se anexe copia de la presente Recomendación al expediente laboral de los funcionarios públicos involucrados, para que quede constancia de que violaron derechos humanos en los términos documentados en la presente resolución, en la modalidad de violencia institucional.

En un término breve, se implemente un programa permanente de capacitación sobre estándares legales de derechos humanos de niñas y mujeres, debida diligencia reforzada, e investigaciones de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, dirigido al personal adscrito a las agencias ministeriales que hacen guardias con personas detenidas. La capacitación deberá ser proporcionada por personal especializado y con acreditaciones que validen la formación efectiva de quienes la reciben.

Se elabore un protocolo de actuación e investigación que asegure la correcta intervención –con enfoque de derechos humanos y de género– en los casos de violencia sexual cometida en contra de niñas, adolescentes y mujeres, el cual aborde de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

a) Procedimientos específicos para la incorporación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en las investigaciones.

b) Identificación de prioridades respecto a la atención jurídica, psicológica y médica, conforme a los criterios establecidos por la NOM 046.

c) Procedimientos específicos para asegurar la realización e incorporación del análisis de contexto y el análisis de riesgo de las víctimas de violencia sexual, que abone al desarrollo de las investigaciones y permita la emisión, control y seguimiento eficaz de órdenes o medidas de protección a favor de las víctimas.

La elaboración del protocolo recomendado deberá contar con la participación de instituciones o personas expertas en la materia e independientes de esa dependencia.

Con el fin de garantizar los derechos de acceso a la verdad, a la justicia y reparación del daño a la víctima, gire instrucciones al agente de Ministerio Público que corresponda para que otorgue el debido seguimiento a las etapas procesales pendientes por desahogar, y en su oportunidad, se integren todos los elementos de prueba necesarios para acreditar el hecho delictivo y la participación del agresor de la víctima en la carpeta de investigación que se integra por los hechos cometidos en agravio de la niña; aplicando los principios del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN y el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Se agregue la presente Recomendación a la carpeta de investigación a efecto de evitar que se genere impunidad por los hechos investigados por este organismo defensor de los derechos humanos.

Al presidente municipal de Puerto Vallarta

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y las demás aplicables al caso, se investiguen los hechos aquí documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se inicien procedimientos de responsabilidad administrativa para determinar la falta en la que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados, elementos policiales de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, además del asesor jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta (PPNNA). Una vez deslindadas sus responsabilidades y habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan.

Aplicando el enfoque diferenciado y especializado con perspectiva de género, se solicita que se garantice el derecho a una vida libre de violencia, en relación con el derecho a un ambiente laboral sano, de la agente policial que impidió que continuara la agresión contra la menor de edad, para lo cual se solicita que no se le coloque en la misma área de trabajo o unidad policial donde desempeñen su puesto los otros elementos involucrados, ni tampoco bajo el mando de ellos. Lo anterior a efecto de prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento laboral hacia ella, por la naturaleza de los hechos aquí analizados. Asimismo, se considere la integración de la agente a la unidad especializada de atención a casos relacionados con la violencia contra las mujeres por razón de género del ayuntamiento.

Se anexe copia de la presente Recomendación a los expedientes laborales de los funcionarios públicos involucrados, elementos policiales de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, y del asesor jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, para que quede constancia de que transgredieron derechos humanos en los términos documentados en la presente resolución, enfatizándose la modalidad de violencia institucional.

Se implemente un programa de capacitación permanente sobre la labor del personal operativo de la DSCPV y el personal adscrito a la PPNNA, en la actuación e intervención de reportes relacionados con abusos sexuales cometidos en contra de mujeres, niñas y adolescentes, con enfoque de género diferencial y especializado. La capacitación deberá ser proporcionada por personal calificado y con acreditaciones que validen la formación efectiva de quienes la reciben.

Se elabore un protocolo de actuación que asegure la correcta atención integral y con enfoque de género y derechos humanos de actos de violencia sexual cometidos en contra de niñas y mujeres, el cual deberá abordar como mínimo, lo siguiente:

a) Mecanismos específicos para la recepción y trámite de denuncias por actos de violencia cometidos en contra de niñas y mujeres
b) Identificación de prioridades, respecto a la atención jurídica, psicológica y médica, conforme los criterios establecidos por la NOM 046

Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que, en casos de violencia contra niñas y mujeres por razón de género, el Informe Policial Homologado que se aplica en la Comisaría de Seguridad Ciudadana cuente con enfoque de derechos humanos, de género y diferenciado, en el que de manera enunciativa mas no limitativa se contemple:

- Identificación de la problemática
- Señalar tipos y modalidades de violencia
- Determinar la atención especializada
- Referencia de la solicitud inmediata de emisión de orden de protección, de conformidad con el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Se registre la Recomendación en el Banco Estatal de Datos de Casos e Información de Violencia contra las Mujeres en Jalisco.

Peticiones

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Se otorgue, a favor de la víctima directa y demás familiares, la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Garantice en favor de las citadas víctimas directa e indirectas las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes, que obligan a su cumplimiento a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de delito y de derechos humanos.

A la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Brinde la atención psicológica especializada a través del área de psicología infantil a la niña víctima directa, garantizando que la misma sea proporcionada en su municipio de residencia.

Proporcione a todos los elementos de seguridad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, formación especializada en la atención de casos de violencia contra las niñas y mujeres, con principal énfasis en la violencia sexual, y que la misma sea impartida por personal que acredite experiencia en capacitación a funcionariado público desde los enfoques de género, derechos humanos y en atención a niñas, niños y adolescentes.

La Recomendación completa se puede consultar en: http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%202.2021%20VP.pdf